

Aviso de derechos y responsabilidades Costos de cuidado de la salud y procedimientos de reembolso

Si tiene una orden de manutención de los hijos que disponga el reembolso de una parte de los costos de la atención de la salud del menor (o menores) y dichos costos no son pagados por el seguro, la ley dice lo siguiente:

1. Aviso. Tiene que darle al otro padre una factura detallada de los cargos cobrados por los servicios de salud que no fueron pagados por el seguro. Le tiene que dar esa factura al otro padre dentro de un periodo de tiempo razonable, y no más tarde de 30 días después de haber recibido dichos costos.

2. Comprobante de pago total. Si ya pagó todos los costos de atención de la salud no cubiertos por el seguro, tiene que: (1) darle al otro padre un comprobante de haberlos pagado y (2) pedirle que le reembolse la porción que le corresponde conforme a la orden de la corte.

3. Comprobante de pago parcial. Si solo pagó la porción que le corresponde de los costos no cubiertos por el seguro, debe: (1) darle al otro padre un comprobante indicando que ya pagó dicha porción; (2) pedirle al otro padre que pague directamente al proveedor de servicios de salud la parte de los costos que le corresponde, y (3) darle al otro padre la información necesaria para que pague la factura.

4. Pago por parte del padre notificado. Si usted recibe una notificación del otro padre indicando que se ha incurrido un costo no cubierto por el seguro de salud, deberá pagar la porción que le corresponde a usted dentro del plazo ordenado por la corte, o si la corte no especifica un plazo, deberá pagar dichos costos ya sea (1) a más tardar en 30 días desde la fecha en que recibió la notificación sobre el monto a pagar, (2) según el programa de pagos fijado por el proveedor de servicios de salud, (3) según un programa de pagos acordado por escrito entre usted y el otro padre, o (4) según el programa de pagos adoptado por la corte.

5. Cargos disputados. Si disputa un costo, puede presentar a la corte una petición para resolver la disputa. Solo podrá hacer esto si paga el costo antes de presentar la petición. Si su reclamo consiste en que la otra parte no le ha reembolsado un pago que efectuó, o que no le ha pagado al proveedor de servicios de salud después de la notificación apropiada, puede presentar una petición ante la corte para resolver la disputa. La corte supondrá que si los costos ya se han pagado, dichos costos han sido razonables. Si una persona se comporta de una manera que no sea razonable, la corte puede ordenarle que pague los honorarios de abogado.

6. Cobertura de seguro por orden de la corte. Si un padre paga por el seguro de salud por orden de la corte, ese seguro se usará todo el tiempo, siempre que esté disponible para cubrir los costos de servicios de salud.

a. Carga de la prueba. La parte que alega que la cobertura es inadecuada para cumplir con las necesidades del menor tiene la carga de probarlo en la corte.

b. Costo de cobertura adicional. Si uno de los padres compra un seguro de salud adicional al que haya sido ordenado por la corte, ese padre deberá pagar todos los costos de la cobertura adicional. Además, si uno de los padres usa una cobertura alternativa que cuesta más que la cobertura ordenada por la corte, dicho padre tendrá que pagar la diferencia.

7. Proveedores de salud preferidos. Si la orden de la corte especifica un proveedor de salud preferido, dicho proveedor se tiene que usar siempre, conforme a los términos de la póliza del seguro de salud. Si una parte usa un proveedor que no sea el preferido, los costos de servicios de salud que podrían haber sido cubiertos por el proveedor preferido si se hubiera usado serán la responsabilidad de la parte que haya incurrido dichos costos.

Hoja informativa sobre cómo cambiar una orden de manutención de los hijos

Información general

La corte acaba de dictar una orden de manutención de los hijos en su caso. Esta orden permanecerá igual a menos que una de las partes del caso pida que se cambie (modifique). Una orden de manutención de los hijos solo se puede modificar si se presenta una petición para cambiar la manutención de los hijos y si se hace la entrega legal a todas las partes del caso. Si ambos padres y la agencia local de manutención de los hijos, si corresponde, están de acuerdo sobre un nuevo monto, puede llenar y hacer que cada parte firme una *Estipulación para establecer o modificar una orden de manutención de los hijos y Orden* (formulario FL-350) o una *Estipulación y Orden (Gubernamental)* (formulario FL-625).

Cuándo se puede modificar una orden de manutención de los hijos

La corte toma en consideración varios factores al dictar una orden de manutención de los hijos. Primero, se considera el número de hijos. Luego, se determinan los ingresos de ambos padres, así como el porcentaje del tiempo que cada padre tiene la custodia física de los hijos. La corte considera el estado tributario de ambas partes y puede tener en cuenta factores de dificultad económica, como por ejemplo un hijo de otra relación. Se puede modificar la orden de manutención de los hijos actual si hay un cambio considerable en los ingresos netos de uno de los padres, un cambio considerable en el tiempo que los menores pasan con cada uno de los padres, o si nace un nuevo hijo.

Ejemplos:

- Si le ordenaron pagar \$500 mensuales de manutención de los hijos y luego pierde su empleo, continuará debiendo \$500 mensuales. Además deberá pagar el 10% de interés sobre la manutención impaga a menos que presente una petición pidiendo que se modifique y se reduzca la suma de manutención y que la corte ordene dicha reducción.
- Si está recibiendo \$300 mensuales por manutención de los hijos provenientes del otro padre y los ingresos de ese padre aumentan considerablemente, usted continuará recibiendo \$300 mensuales, a menos que presente una petición para modificar la orden y que la corte ordene el aumento de la suma de manutención de los hijos.
- Si paga manutención de los hijos basándose en que tiene la custodia física de sus hijos un 30% del tiempo, y después de varios meses resulta que en efecto pasa el 50% del tiempo a cargo de la custodia física de sus hijos, podrá presentar una petición pidiendo que se reduzca la suma de manutención.

Cómo modificar una orden de manutención de los hijos

Para modificar una orden de manutención de los hijos, debe presentar documentos ante la corte. *Recuerde:* tiene que obedecer la orden en existencia.

¿Qué formularios necesito?

Si está pidiendo que la corte modifique una orden de manutención de los hijos para un caso abierto por la agencia local de manutención de los hijos, tiene que llenar uno de estos formularios:

- FL-680, *Aviso de petición (Gubernamental)* o FL-683 *Orden de presentar motivos justificativos (Gubernamental)* y
- FL-684, *Solicitud de orden y Declaración de respaldo (Gubernamental)*

Si está pidiendo que la corte modifique una orden de manutención para un caso **no** abierto por la agencia local de manutención de los hijos, tiene que llenar uno de estos formularios:

- FL-300, *Aviso de petición* o
- FL-390, *Aviso de petición y Petición de modificación simplificada de orden de manutención de los hijos, del cónyuge o familiar*

También tiene que llenar uno de estos formularios:

- FL-150, *Declaración sobre ingresos y gastos* o FL-155, *Declaración financiera (Simplificada)*

¿Qué hago si no sé qué formulario llenar? Hable con el Asistente de derecho familiar de su corte.

Después de llenar los formularios, preséntelos en la corte y pida una fecha de audiencia. Ponga la fecha de su audiencia en su formulario. El secretario le pedirá que pague la cuota de presentación. Si no puede pagar la cuota, llene también estos formularios:

- Formulario FW-001, *Solicitud de exención de cuotas de la corte*
- Formulario FW-003, *Orden sobre exención de cuotas de la corte (Corte superior)*

Tiene que hacer la entrega legal al otro padre. Si la agencia local de manutención de los hijos participa en el caso, entregue también los documentos a esa agencia. Esto significa que una persona de al menos 18 años de edad - **no usted** - debe entregar copias de los formularios de la corte presentados por lo menos **16 días judiciales** antes de la audiencia. Agregue **5 días de calendario** si la entrega se hace por correo dentro de California (vea el Código de Procedimientos Civiles, sección 1005 para otras situaciones). Los **días judiciales** son los días en que atiende la corte (lunes a viernes, excepto los días feriados). Los **días de calendario** son todos los días de la semana, incluyendo los fines de semana y los días feriados. Para saber cuáles son los días feriados de la corte, visite: www.courts.ca.gov/holidays.htm.

La persona que hace la entrega legal también tiene que entregar copias de estos formularios en blanco:

- FL-320, *Declaración de respuesta a la solicitud de orden* y FL-150 *Declaración sobre ingresos y gastos*, o
- FL-155, *Declaración financiera (Simplificada)*

Vaya a su audiencia y pida al juez que modifique la manutención. Lleve consigo sus formularios más recientes de declaración de impuestos de los últimos dos años y sus talones de pago de los últimos dos meses. El juez examinará su información, escuchará a ambos padres y dictará una orden. Después de la audiencia, llene:

- FL-340, *Determinaciones y Orden después de la audiencia* y
- FL-342, *Adjunto: Orden e información de manutención de los hijos*

¿Necesita ayuda? Hable con el Asistente de derecho familiar de su condado o llame al colegio de abogados de su condado y pida un abogado con experiencia en derecho familiar.